

SEC. MEDIOS

N/201

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018.



**AL SEÑOR JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

S-----/-----D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR -APE- Y OTROS c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ AMPARO" EXPTE. A 2221-2017/0**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nro. 17, a mi cargo, Secretaría Nro. 33, a cargo del Dr. Juan Esteban Scasso, con asiento en la calle Tacuari 124, piso 2° de esta Ciudad de Buenos Aires, a fin de solicitarle por intermedio de quien corresponda la difusión en la página www.buenosaires.gov.ar del inicio de los presentes, requiriéndole la colocación de un banner por el plazo de 10 días desde la recepción del oficio en la página de inicio de sitio web, el cual indique los siguientes datos que se detallan a continuación:-----

PARTE ACTORA: ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, ATACAMA SA DE PUBLICIDAD, BRAND PLUS S.R.L., LATIN OUTDOOR S.A. y PUBLICARTEL S.A.

DEMANDADA: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

OBJETO: ACCION DE AMPARO INICIADA A FIN DE QUE SE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7° Y 11° DE LA LEY 5.708 Y SU REGLAMENTACION, DISPUESTA POR EL DECRETO 44/17, MODIFICADO POR EL DECRETO 48/17/EN AMBOS CASOS QUE IMPIDEN REALIZAR ACCIONES PUBLICITARIAS. ELLO, DADO QUE DICHA NORMATIVA, A EFECTOS DE PREVENIR A LA POBLACION ANTE LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE SU CONSUMO EN EXCESO, RESTRINGE LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE LA VENTA DE DETERMINADAS BEBIDAS ACLOHOLICAS - CON EXCEPCION DE VINO- EN LA VIA PUBLICA, EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

ESTADO PROCESAL: AUN NO SE HA CONFERIDO TRASLADO DE LA ACCION. CON FECHA 06/10/2017 LA SALA 1° DE LA EXCMA. CAMARA DEL FUERO OTORGO CARÁCTER COLECTIVO A LAS PRESENTES, REVOCO EL RECHAZO "IN LIMINE" DEL AMPARO Y LA READECUACION DEL PROCESO DISPUESTA EL DÍA 04/05/2017 POR EL JUEZ QUE PREVINO DR. VICTOR R TRIONTETTI, A CARGO DEL JUZGADO EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15, SECRETARIA 30, Y CONFIRMO EL RECHAZO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.-----

Se deja constancia que el banner se publicará por el plazo de 10 días en la página de inicio del sitio web www.buenosaires.gov.ar y se deberá saber la existencia, objeto y estado procesal

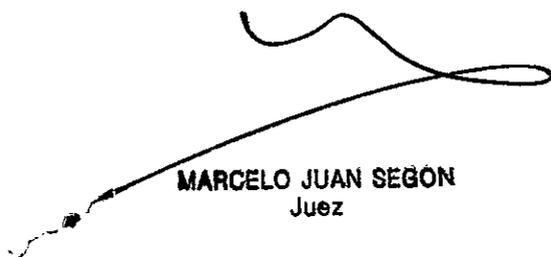
del presente proceso colectivo caratulado "**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR- APE- Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO**", (EXPTE.: 2221-2017/0) y deberá transcribirse la siguiente resolución: "Ciudad de Buenos Aires, 1° de Noviembre de 2017...Otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT... El plazo indicado (...), comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada en el sitio web ordenada en el punto 3, lo que ocurra en fecha posterior."-----

Asimismo, la oficiada deberá informar al Juzgado las fechas correspondientes al primer y al último día de publicación del Edicto correspondiente.-----

Se deja constancia que los Dres. Javier Matías D'Angelo y/o Cristian Guillermo Rodrigo y/o Pamela Ivana Martínez y/o quienes estos designen en forma indistinta, se encuentran autorizados para diligenciar el presente oficio.-----

Saludo a Ud. muy atentamente.-

S/e: "hacer" "salo" -



MARCELO JUAN SEGÓN
Juez



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo Oficio [14201-18]

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.